

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**Instituto Municipal de Deportes**

Extracto núm. 192970 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2025, donde se aprueban las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Subvenciones para Deportistas Olímpicos y Paralímpicos París 2024 y los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de invierno de Milán-Cortina D'Ampezzo 2026, convocatoria 2025.

BDNS (Identif.): 855210.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855210>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa, los deportistas nacidos o empadronados en la provincia de Sevilla, que hayan participado en las Olimpiadas o Paralimpiadas de París 2024 y hayan participado en el programa competitivo aprobado para el siguiente ciclo olímpico, Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán- Cortina D'Ampezzo 2026.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concurrencia competitiva, para reconocer a los deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas, nacidos o empadronados en la provincia de Sevilla que deben poseer la licencia federativa en vigor, con un club con sede social en Sevilla capital. Abarca a deportistas individuales y de equipo, esto es, de tipo no individual y considerados de deportes colectivos, de acuerdo con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones para deportistas Olímpicos y Paralímpicos París 2024 y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de invierno de Milán-Cortina D'Ampezzo 2026, convocatoria 2025.

Cuarto. Cuantía.

Esta subvención tiene asignada una cuantía total de 50.000 euros en el año 2025 y 50.000 euros en el año 2026, estableciéndose un importe máximo por solicitud de 15.000 euros, según se establece en la Base octava de las Bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para los deportistas que hayan participado en París 2024, quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para los deportistas que vayan a participar en la celebración de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina D'Ampezzo 2026, 15 días naturales después de la celebración de los mismos, previstos entre el 6 y 22 de febrero de 2026.

Sexto. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvención, los deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

Poseer nacionalidad española.

Haber nacido o estar empadronado en la provincia de Sevilla en los dos últimos años.

Poseer la licencia federativa en vigor, con el club con sede social en Sevilla capital en la temporada deportiva correspondiente y licencia de la temporada anterior.

Haber participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de París 2024; o en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina D'Ampezzo 2026.

Que la modalidad/especialidad deportiva de participación pertenezca al programa competitivo de las Olimpiadas o Paralimpiadas de París 2024 y de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de invierno Milán-Cortina D'Ampezzo 2026.

No estar integrado/a en una competición declarada de carácter profesional.

Poseer y acreditar la condición de alto rendimiento de Andalucía o Estatal en vigor, en los estamentos de alto nivel o alto rendimiento.

No estar retirado/a de la alta competición deportiva.

En general todas las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sevilla a 5 de agosto de 2025.—La Vicegerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, María Colomer Rosa.